

ES COPIA

MINISTERIO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

2008

FECHA Y FIRMA



PRORROGA CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre los Sres. ADRIANA ORTÍZ SOLÁ, D.N.I. N° 3.760.572, la Sra. ELEONORA ORTÍZ DE LONA, L.C. 9.169.765, el Sr. ABEL ORTÍZ L.E. 7.264.105 y el Sr. NICOLÁS SEVERO ORTÍZ L.E. 8.168.378, todos mayores de edad, con domicilio en calle Balcarce N° 630 8° "A" de la ciudad de Salta, en adelante **LA LOCADORA**, y por la otra el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante **EL LOCATARIO** convienen en celebrar la presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA LOCADORA** y **EL LOCATARIO** mantienen en locación el inmueble de propiedad del primero, sito en calle España N° 747 identificado catastralmente con el N° 4.760 – Sección H – Manzana 114 – Parcela 31; el cual consta de una superficie existente de 890 m2 y de una superficie libre de 285 m2; distribuido de acuerdo a lo siguiente: Planta Baja: Entrada principal y salida de emergencia, recepción, 1 cocina con anafe de dos hornillas, 10 habitaciones, 3 baños, 1 depósito, 2 aire luz, fondo, 1 galería; en el entresuelo: 2 habitaciones, 1 baño, 1 depósito; en Primer Piso: 6 habitaciones, 2 baños, 1 lavadero, 1 depósito, 1 sala de espera, 1 terraza, 1 hall. Cuenta con 1 estufa tipo leño gas de 5.000 kcal/h marca Fogón andino en el hall de entrada, 1 anafe con dos hornallas en la cocina, 1 estufa tipo infrarrojo de 4.000 kcal/h en pasillo principal de planta baja, 1 estufa tiro balanceado de 5.000 kcal/h marca Volcán en habitación de planta baja, 2 estufas tiro balanceado de 5.000 kcal/h marca Volcán en pasillo y habitación de planta alta, deslindando de responsabilidad de la Locadora por el mal uso, cambio o sustracción de las estufas mencionadas. El inmueble se entregó con todos los vidrios sanos, la plomería en perfectas condiciones y los techos en perfecto estado.

SEGUNDA: El inmueble que se alquila deberá ser destinado al funcionamiento de la Escuela de Música dependiente de este Ministerio y/o cualquier otro establecimiento

ES COPIA

DECRETO N° 2008

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

escolar dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.-----

TERCERA: La locación devengará un alquiler de Pesos Quince Mil Quinientos (\$ 15.500) mensuales y debe satisfacerse del 10 al 20 de cada mes por adelantado. Los mismos serán abonados en la Tesorería del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología sita en calle Lavalle número 550.-----

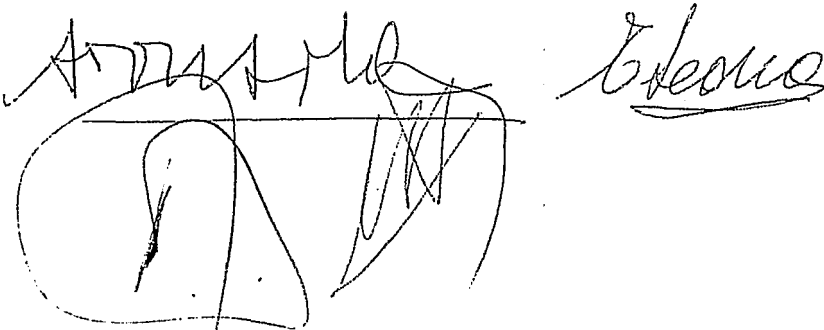
CUARTA: El Contrato tendrá un plazo de duración de 24 meses, a contar desde el 19 de Marzo de 2013 hasta el 18 de Marzo de 2015, fecha en la cual el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de ocupantes.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: El **LOCATARIO** recibe el inmueble en buen estado, quedando obligado a conservarlo en el mismo estado en que lo recibió, siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----

SEPTIMA: Queda prohibido al **LOCATARIO**: a) ceder transferir o subarrendar el inmueble, sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito de la **LOCADORA**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias a la **LOCADORA**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes e) el uso de estufas eléctricas y calentadores eléctricos deslindando de responsabilidad a la locadora del mal que se hiciere de los mismos.-----

OCTAVA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del **LOCADOR** entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte. El **LOCADOR** se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones

The bottom of the document features two handwritten signatures. On the left, a signature is written over a large, circular official stamp. On the right, another signature is written over a smaller, rectangular official stamp.

ES COPIA



DECRETO Nº

2008

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

que recaigan sobre el inmueble, conforme lo establece el artículo 72 in fine del Decreto 1448/96.-----

NOVENA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho a la **LOCADORA** a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la Ley Nº 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

DECIMA: La **LOCADORA** no se responsabiliza ni toma a su cargo indemnización alguna proveniente del daño material o moral ocasionando en las personas o bienes de los locatarios, personal a su servicio y otras vinculaciones y/o sea por accidentes o cualquier otro motivo que se produzca en la propiedad tales como incendio, robos, derrumbe o cualquier otra causa.-----

DECIMA PRIMERA: A la **LOCADORA** le corresponde abonar la parte proporcional del Impuesto a los sellos, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** está exento del pago del mismo.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente la facultad de EL **LOCATARIO** de rescindir el presente Contrato en el momento que lo consideren necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días. La rescisión por "caso fortuito" o "fuerza mayor" no provocará indemnización alguna a favor del **LOCADOR**, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 46, inciso d), de la Ley 6838 y el artículo 52, D), de su Decreto reglamentario Nº 1448/96.-----

DECIMA TERCERA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a ley número 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario Nº 1448/96.-----

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos del presente convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezamiento. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los yã denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de del 2013.-----

C.P.N. Roberto Dili Astur
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta